

**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalOFICINAS
DEPARTAMENTALES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Señor/a:

NORKA CCORI TORO

Directora UGEL

UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Jr. Sucre N° 215, PUNO-EL COLLAO-ILAVE

Presente.-

ASUNTO : Devolución del legajo lógico correspondiente al Decreto Ley N° 20530: Magaly Eugenia Cervantes Tapia - Cesantía

REFERENCIA : Expediente N° 2024-0005781
1. Oficio N° 0035-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem
2. Oficio N° 798-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM
(Expediente N° 2023-0044607)
3. Oficio N° 0426-2023-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-REM
(Expediente N° 2023-0023490)
4. Oficio N° 877-2022-DREP-DUGELEC-AGA-OPA-REM.
(Hoja de Ruta N° 256311-2022)

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarla y en atención al documento de la referencia, le informamos que según el artículo 2° del Decreto Supremo N° 149-2007-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 207-2007-EF, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional, a partir del 1 de julio de 2008, la facultad de reconocer, declarar y calificar solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 que se presenten a partir de dicha fecha, de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con recursos del Tesoro Público.

Posteriormente, de conformidad con la Segunda Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 282-2021-EF¹, publicado el 16 de octubre de 2021, se delegó a la Oficina de Normalización Previsional - ONP la facultad de reconocer, declarar y calificar las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530 de todas aquellas entidades que cuenten con personal activo y/o cesante de dicho régimen y cuyas pensiones sean financiadas con

¹ Decreto Supremo que aprueba la adecuación del Reglamento Unificado de las Normas Legales que Regulan el Sistema Nacional de Pensiones, en el marco de la Ley N° 31301, y otras disposiciones.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 07 de febrero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.

URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0097 8681 1292 1485



**PERÚ**Ministerio de
Economía y FinanzasOficina de
Normalización PrevisionalOFICINAS
DEPARTAMENTALES

recursos del Tesoro Público, **así como de efectuar la liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales. Dichas entidades mantienen la función del pago de las pensiones, de los devengados e intereses legales determinados por la ONP,** (El subrayado es nuestro).

Asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF² publicada el 18 de diciembre de 2021, se aprobaron las disposiciones complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos pensionarios del régimen del Decreto Ley N° 20530, cuyo reconocimiento, declaración, calificación, liquidación y cálculo del monto de las pensiones, devengados y de los intereses legales corresponde a la Oficina de Normalización Previsional (ONP), así como los Anexos I, II y III. Por otro lado, dicho dispositivo legal dejó sin efecto la Resolución Jefatural N° 107-2019-JEFATURA/ONP.

El Artículo 6 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“Las entidades señaladas en el artículo 2 de la presente resolución, remiten de manera lógica a la ONP la documentación detallada en el Anexo I, adjuntando el Informe Técnico conforme al Anexo II, y el Formato de Solicitud conforme al Anexo III, según corresponda. El expediente o legajo lógico se remite en un archivo individual, foliado, debe contener una contracarátula con un inventario de todos los documentos que lo conforman, indicándose el número de folios de cada uno de ellos.”*

El Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, establece que: *“(…) Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (…)”*

Al respecto y de la revisión efectuada al legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA**, se verificó que si bien vuestra entidad indicó que se remite la información solicitada en el Oficio N° 003894-2023-DPE.OD-ONP de fecha 03 de noviembre de 2023; no obstante, no se encuentra adjunto al legajo remitido la documentación solicitada en el referido oficio, la misma que se detalla a continuación:

- No se remitió información específica sobre el cálculo de la Pensión de Cesantía Provisional, la cual en el presente caso fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 1226-2019-DUGELEC de fecha 01 de julio de 2019, en el que se indique en detalle la forma de cálculo, así como la relación de los conceptos pensionables y no pensionables considerados en el cálculo de la Pensión de Cesantía Provisional; asimismo, se deberá indicar los siguientes datos:

² Aprueba Disposiciones Complementarias referidas a las solicitudes derivadas de los derechos Pensionarios del Régimen del Decreto Ley N° 20530.

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 07 de febrero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

OFICINAS
DEPARTAMENTALES

- a) Periodo de devengado determinado por el pago de pensión provisional de cesantía (fecha de inicio - fecha de fin), así como los aguinaldos de julio y diciembre, de ser el caso;
- b) Fechas (día/mes/año) del pago de devengado o de los pagos fraccionados de la pensión provisional de cesantía hasta su cancelación, de ser el caso; y,
- c) Monto de los intereses generados y/o cancelados por el pago de devengados de la pensión provisional de cesantía, de ser el caso.

Adicionalmente, y a fin de que nuestra institución pueda liquidar y calcular el monto de la pensión, el devengado e intereses legales de la solicitud remitida, se requiere lo siguiente:

- Copia de todas las Boletas de pago de pensión provisional de cesantía emitidas por su entidad; en relación, solo se adjuntaron de julio de 2019 a mayo de 2023. Debe tenerse en cuenta que, la remisión de estas deberá ser **actualizadas** hasta la fecha de traslado de la nueva solicitud de pensión de cesantía a nuestra institución.
- Los montos pagados y las fechas de pago de la pensión provisional de cesantía.

Cabe indicar que, se procedió a solicitar a vuestra entidad la información señalada en los párrafos precedentes vía correo electrónico, el mismo que se adjunta al presente para conocimiento; no obstante, vuestra entidad no cumplió con remitir la información solicitada de conformidad con el Artículo 7³ de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, por lo que, se procede con la devolución del legajo lógico remitido.

En ese sentido y con la finalidad de dar atención al petitorio de la señora Magaly Eugenia Cervantes Tapia, se requiere la presentación de una nueva solicitud de Pensión de Cesantía, adjuntando adicionalmente la documentación faltante antes mencionada al siguiente enlace: <https://facilita.gob.pe/t/2861>.

³ Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF

Primer párrafo

"En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. (...)"

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 07 de febrero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.





PERÚ

Ministerio de
Economía y Finanzas

Oficina de
Normalización Previsional

OFICINAS
DEPARTAMENTALES

Finalmente, es preciso señalar que, vuestra entidad cuenta con los documentos físicos originales adjuntos en el documento de la Referencia.

Sin otro en particular, hago propicia la ocasión para renovarle las expresiones de mi mayor consideración.

Atentamente,

Firmado digitalmente por
HERTA LUZ LEÓN WALLER
EJECUTIVA DE OFICINAS DEPARTAMENTALES

Esta es una representación impresa cuya autenticidad puede ser contrastada con la representación imprimible localizada en la sede digital de la Oficina de Normalización Previsional. La representación imprimible ha sido generada atendiendo lo dispuesto en la Directiva N° 003-2021-PCM/SGTD. La verificación puede ser efectuada a partir del Lima, 07 de febrero de 2024. Base Legal: Decreto Legislativo N° 1412, Decreto Supremo N° 029-2021-PCM y la Directiva N° 002-2021-PCM/SGTD.



URL: <https://consultasgd.onp.gob.pe/validadorDocumental>
CVD: 0097 8681 1292 1485

Jackelyn Quispe

De: Evelyn Estela
Enviado el: jueves, 1 de febrero de 2024 15:41
Para: Vladimir Chou Kou Laura Mamani
CC: Jacqueline Valdivia; Jackelyn Quispe
Asunto: OBSERVACION DE LEGAJO LOGICO - UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO - PENSION DE CESANTIA: MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA - EXP. 2024-0005781
Datos adjuntos: RJ N° 150 -2021 -ONP JF 20530.pdf

Buenas tardes

Estimado señor Vladimir

Vuestra entidad nos remite el Oficio N° 0035-2024-DREP-DUGELEC-AGA/OAP-Rem de fecha 16 de enero de 2024, en el cual se adjunta el legajo lógico sobre Pensión de Cesantía a favor de la señora **MAGALY EUGENIA CERVANTES TAPIA**, el mismo que fue revisado de acuerdo a los requisitos establecidos en la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, vigente a partir del 20 de diciembre de 2021, verificándose que la documentación se encuentra incompleta para su calificación, motivo por el cual, se requiere nos remitan la siguiente información:

1. No se remitió información específica sobre el cálculo de la Pensión de Cesantía Provisional, la cual en el presente caso fue otorgada mediante Resolución Directoral N° 1226-2019-DUGELEC de fecha 01 de julio de 2019, en el que se indique en detalle la forma de cálculo  [OFICIO N° 0035-2024-DREP-DUGELEC-AGA OAP-Rem - EXP. 2024 - 005781 COMPLETO.pdf](#), así como la relación de los conceptos pensionables y no pensionables considerados en el cálculo de la Pensión de Cesantía Provisional; asimismo, se deberá indicar los siguientes datos:
 1. Periodo de devengado determinado por el pago de pensión provisional de cesantía (fecha de inicio - fecha de fin), así como los aguinaldos de julio y diciembre, de ser el caso;
 2. Fechas (día/mes/año) del pago de devengado o de los pagos fraccionados de la pensión provisional de cesantía hasta su cancelación, de ser el caso; y,
 3. Monto de los intereses generados y/o cancelados por el pago de devengados de la pensión provisional de cesantía, de ser el caso.

Adicionalmente, y a fin de que nuestra institución pueda liquidar y calcular el monto de la pensión, el devengado e intereses legales de la solicitud remitida, se requiere lo siguiente:

- Copia de todas las Boletas de pago de pensión provisional de cesantía emitidas por su entidad, de ser el caso, en relacion se adjunto del mes de julio de 2019 hasta mayo de 2023. Debe tenerse en cuenta que, la remisión de las mismas deberá ser actualizada hasta la fecha de traslado de la nueva solicitud de pensión de cesantia a nuestra institución.
- Los montos pagados y las fechas de pago de la pensión provisional de cesantía.

En ese sentido y de conformidad con el Artículo 7 de la Resolución Jefatural N° 150-2021-ONP/JF, que establece que: *"En caso las entidades no cumplan con adjuntar toda la documentación, al momento de su envío, el proceso de Recepción de la ONP, al momento de su presentación realiza*

las observaciones por incumplimiento de requisitos que no puedan ser salvadas de oficio, solicitando mediante comunicación dirigida a la entidad (correo electrónico del funcionario de contacto detallado en el Anexo II), a fin de subsanarlas dentro de un plazo máximo de tres (3) días hábiles. Si por razones de fuerza mayor, el legajo no pudiera contar con la documentación que a la entidad le corresponde remitir de acuerdo con el Anexo I, esta debe adjuntar un informe adicional que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo antes dispuesto y que sustente la documentación faltante. (...)" ; requerimos a vuestro despacho remitir la documentación señalada anteriormente en el **plazo máximo de tres (3) días hábiles**, a fin de dar atención a la solicitud de Pensión de Cesantía.

Asimismo, es preciso señalar que, de no contar con la documentación solicitada, vuestra entidad deberá adjuntar un **Informe adicional** que señale haber agotado las gestiones para dar cumplimiento a lo solicitado y que sustente la documentación faltante.

Gracias de antemano.



ONP
Oficina de
Normalización
Previsional

Evelyn Giuliana Estela Yataco

Asistente de Recepción

✉ eestela@onp.gob.pe

🌐 www.gob.pe/onp

♻ En la ONP preservamos el medio ambiente, imprima este correo solo si es necesario.